



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**Ref.: DNA. 2011/05007/16522. ADAU presenta inscripción para prestación de archivos de DUAS.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 13 de abril de 2012.

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales la ASOCIACION DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY, solicita a esta Dirección Nacional se le autorice a desempeñar servicios de archivo de documentos en soporte papel (RASO, responsable del almacenamiento de sobre) y de archivo de documentos en soporte digital (RADE responsable de almacenamiento de documentos electrónicos) conforme a lo establecido por la Ley 18.694 de 21 de octubre de 2010;

**RESULTANDO: I)** que la Ley citada y su decreto reglamentario 43/2011 de 1º de febrero de 2012, encomendaron a los Despachantes de Aduana la guarda conservación y archivo de todos los documentos relativos a las operaciones aduaneras en las que hayan intervenido, pudiendo bajo su estricta responsabilidad contratar los servicios de terceros, previa autorización de la Dirección Nacional de Aduanas, como es este caso;

**II)** que la Dirección Nacional de Aduanas por Orden del Día No. 32/2011 de 14 de abril de 2011, aprobó un procedimiento con los requerimientos que se deberían cumplir, para obtener la autorización por los despachantes o terceros interesados en prestar servicios de archivo;

**CONSIDERANDO: I)** que en este caso en particular, la ASOCIACION DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY, RUT 213920740019, solicitó se le autorizara para desempeñar los servicios de archivo de documentos aduaneros en soporte papel (RASO) y en soporte electrónico (RADE);

**II)** que Escribanía de Aduanas ha informado en la referencia 3 que no tenía observaciones que formular a la petición;

**III)** que la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera, y los Departamentos de Infraestructura y Análisis y Administración de Sistemas Informáticos efectuaron algunas observaciones a la presentación efectuada para ambas modalidades de archivo (papel y electrónico);

**IV)** que la ya señalada Asociación ha presentado nueva documentación con relación a las observaciones formuladas, como asimismo con fecha de hoy ha solicitado se le autorice en forma provisoria brindar el servicio de RADE,

**V)** que esta Dirección Nacional por sendas Ordenes del Día 25/2012 y 18/2012 ha instaurado planes piloto para avanzar hacia la modernización de los procedimientos aduaneros, incluyendo los documentos digitales;

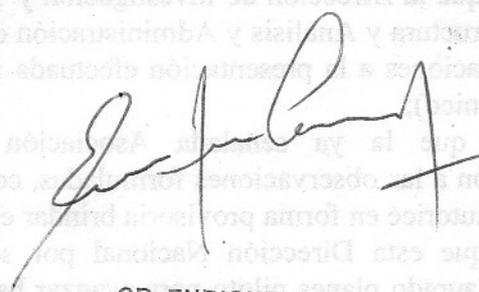
**VI)** en consonancia con el temperamento referido en el numeral anterior, esta Dirección Nacional es de criterio que el comienzo de esta actividad es uno de los procesos fundamentales para el desarrollo del Programa de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, por lo que se hará lugar a la petición en forma provisoria y como piloto por un lapso determinado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por la Ley 18.694 de 21 de octubre de 2010, el Decreto 43/2011 de 1° de febrero de 2011, la Orden del Día de esta Dirección Nacional de Aduanas No. 32/2011 de fecha 14 de abril de 2011, y lo preceptuado por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente, la

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**RESUELVE:**

- 1). Autorízase a la ASOCIACION DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY, RUT 213920740019 , en forma provisoria, excepcional y por el lapso de 90 (noventa) días a contar del 16 de abril del año 2012, a la prestación de los servicios de guarda, conservación, y archivo de los documentos relativos a las operaciones aduaneras en soporte papel, categoría RASO (responsable del almacenamiento del sobre) y de archivo de documentos en soporte digital (RADE responsable de almacenamiento de documentos electrónicos) conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 18.694 de 21 de octubre de 2010.-
- 2). La autorizada dará cumplimiento a todos los requisitos previstos por la reglamentación establecida por el Decreto 43/2011 de 1° de febrero de 2011, especialmente los establecidos por los artículos 25 a 29 de la citada norma reglamentaria.
- 3). Por el sector notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, notifíquese a la firma despachante. Cumplido se remitirán a Escribanía de Aduanas a los efectos dispuestos en la Orden del Día No 32/2011, numeral I Disposiciones Generales parte final (Archivo de documentos en soporte papel y soporte digital), asignándole un número identificador único para cada caso, a los efectos de integrarse con los procesos de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 4). Cumplido se remitirán al Departamento de Infraestructura, de la Gerencia de Recursos, al Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos, Dirección de Investigación y Técnica Aduanera a los efectos de informar con relación a la documentación presentada y poder dar como definitiva la presente autorización.
- 5). Previo a todo trámite, por Secretaría de esta Dirección Nacional remítase copia de la presente al Área Información Relaciones Públicas para su inserción en la página WEB del Organismo.

EC/dv

  
**CR. ENRIQUE CANON**  
Director Nacional de Aduanas